

# PROVINCIA DE JUJUY

## CODIFICACION – ALICUOTAS 2023 (Alícuota General 3,5%)

CODIGO		DESCRIPCION (1)	ALICUOTAS (*)		OBSERVACIONES
C.M.	PCIA.		GENERAL	ESPECIAL	
492210	492210	Servicio de Mudanzas		2%	Ley 6326 Anexo III – Art. 2° (Anexo A)
492221	492221	Servicio de Transporte Automotor de Cereales			
492229	492229	Servicio de transporte de mercaderías a granel n.c.p.			
492240	492240	Servicio de transporte por camión cisterna.			
492230	492230	Servicio de transporte automotor de animales			
492280	492280	Servicio de transporte urbano de cagas NCP			
492250	492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas			
492291	492290	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas.			
492299		Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.			
521010	521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	3,5%		Ley 6326 Anexo III – Art. 1° (Anexo A)
522010	522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos			
522020	522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas			
522091	522091	Servicios de usuarios directos de zona franca			
522092	522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales			
522099	522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.			
523032	523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero			
523039	523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.			
523090	523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.			
530010	530010	Servicio de correo postal			
530090	530090	Servicios de mensajerías			
801010	801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor			
381100	381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos			
381200	381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos			

### (\*) LEY 6326 ANEXO III Impuesto sobre los Ingresos Brutos

**“ARTÍCULO 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 269 del Código Fiscal, fijase en el tres coma cinco por ciento (3,5%) la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se aplicará a

todas las actividades, con excepción de las que se encuentren alcanzadas por alícuotas especiales establecidas en la presente o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o leyes especiales.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 269 del Código Fiscal, fíjense las alícuotas especiales para las actividades indicadas en el Anexo A -Cuadro de alícuotas-, de la presente ley..."

**Beneficios:** Para micro y pequeñas empresas del régimen local y de Convenio Multilateral con sede en la Provincia - Resolución General 1446/2016 -

Consultar los siguientes links:

<https://www.rentasjujuy.gob.ar/beneficios-para-contribuyentes-cumplidores-de-ingresos-brutos/>

<https://www.rentasjujuy.gob.ar/wp-content/uploads/BONIFICACION-IMPUESTO-SOBRE-LOS-INGRESOS-BRUTOS-V.3.pdf>

### **Sujetos comprendidos:**

Contribuyentes inscriptos en el Imp. sobre los Ingresos Brutos (régimen local y de Convenio Multilateral con sede Jujuy) comprendidos en la categoría Micro y Pequeñas empresas (según el total de ingresos brutos gravados de los últimos doce anticipos mensuales exigibles inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud) y cumplan los siguientes requisitos;

1. Haber obtenido ingresos gravados en la Provincia de Jujuy durante al menos dos periodos fiscales completos inmediatos anteriores a aquel en que se solicite el beneficio
2. Tener presentadas y pagadas en tiempo y forma, las Declaraciones Juradas mensuales de los doce últimos anticipos mensuales exigibles inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud.
3. Tener regularizada la deuda exigible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los cinco últimos periodos fiscales inmediatos anteriores completos a aquel en el que se solicite la bonificación.
4. Agentes de Retención, Percepción o Recaudación debe registrar cumplidas en tiempo y forma sus obligaciones como tal. Beneficio: La bonificación se calculará sobre la suma del total de dicho impuesto determinado en los periodos correspondientes a los doce últimos anticipos mensuales exigibles pagados inmediatos.

En dichas condiciones el organismo limita el beneficio a las micro y pequeñas empresas inscriptas en el impuesto sobre los ingresos brutos del régimen local y de Convenio Multilateral con sede en la Provincia de Jujuy (con los valores actuales de ingresos fijados a nivel nacional, pero en este caso según el total de ingresos brutos gravados de los últimos doce anticipos mensuales exigibles inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud).-

Es importante destacar que el otorgamiento del beneficio se debe solicitar. También que los valores para definir si una empresa es MiPyME los fija la propia resolución y dichos valores son sustancialmente inferiores a los fijados por la normativa nacional, no habiéndose actualizado desde el momento de su dictado (2016)

La bonificación se calculará sobre la suma del total de dicho impuesto determinado en los periodos correspondientes a los doce últimos anticipos mensuales exigibles pagados inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud.

### **Beneficio:**

Microempresas 10 %

Pequeñas Empresas 8 %